

**ACTA ORDINARIA N° 66-2017
PERIODO CONSTITUCIONAL
2016 - 2020**

ACTA NÚMERO SESENTA Y SEIS – DOS MIL DIECISIETE DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE A LAS DIECISIETE HORAS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO.

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE
Dagoberto Villalobos Mayorga

PRESIDENTA SUPLENTE

CONCEJALES PROPIETARIOS
Fernando Quesada López
Crisly Morales Méndez
Manuel Alfredo Ovares Elizondo.

CONCEJALES SUPLENTE

INTENDENTA
Cinthya Rodriguez Quesada

VICE INTENDENTE

SECRETARIA
Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS
Marcenette Castrillo Mena.
Virginia Vargas Acosta
Eladio Picado Ramírez

CONCEJALES SUPLENTE
Ronny Campos Muñoz
Mario Delgado Rodriguez
Dunia Campos Salas

ASISTENTES POR INVITACION

VISITANTES

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

- I. ORACION**
- II. RATIFICACION DE ACTAS**
- III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACION**
- IV. INFORME DE LA INTENDENCIA**
- V. MOCIONES DE LOS CONCEJALES E INTENDENCIA**
- VI. ASUNTOS TRAMITE URGENTE**
- VII. INFORME DE LOS CONCEJALES**
- VIII. INFORME DE LAS COMISIONES**
- IX. INFORME DE LA ADMINISTRACION**
- X. LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

ARTICULO I. ORACION

ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTAS

a. Ratificación acta 65-2017

DAGOBERTO. Quiero revisar el acuerdo N°3 donde autorizamos a la Intendencia para que cambie de destino los materiales comprados y almacenados en Ferretería Ferroca, Ferretería Cóbano o la Proveeduría, me parece buena idea utilizar los materiales y hacerlo de buena manera, pero para cambiar el destino a estos materiales, los beneficiarios originales para los cuales se hizo la compra, deben enviarnos una nota donde ellos renuncian o ya no van a ocupar los materiales porque no van a hacer los proyectos y la justificación de porque no se hacen los proyectos, y nosotros no contemplamos eso cuando tomamos el acuerdo. También debemos tener por escrito para que se va a utilizar los materiales, para cual proyecto. Polvo de piedra hay mucho. La idea era agarrar de estos agregados y hacer esto del barrio Los Yoses y otro más pero necesitamos la justificación y el nuevo proyecto. Que doña Cinthya nos presente eso

CINTHYA. Eso viene de la administración anterior y el ministerio de educación tienen una institución encargada de infraestructura de las escuelas y colegios, algunas escuelas si pero una escuela como la Carmen Lyra no es justificable para eso tienen el DIEE

ELADIO. Pero ya hay un acuerdo

CINTHYA. En su momento Doña Olga no quiso aceptar los materiales

DAGOBERTO. Entonces que lo den por escrito

CINTHYA. No hay de los materiales

DAGOBERTO. Tenemos que cuidarnos nosotros y la administración

FERNANDO: Posiblemente ya no interesa ejecutar los proyectos y es una lastima que los materiales estén ahí, simplemente lo que queda es que se notifique adecuadamente, no veo que sea obstaculizar, es solo trabajar un poco y pedirle a la escuela Carmen Lyra que nos indique si desean realizar el proyecto o no, no es algo que no se pueda hacer, yo no quisiera exponerme a una denuncia de desvíos de fondos. Aquí somos profesionales y trabajamos a beneficio de los pueblos

MANUEL. La escuela de Río Negro pidió esa ayuda en el 2012 pero les llegó otra ayuda por otra parte por eso no lo utilizaron

DAGOBERTO. Sí que solo lo digan por escrito que no los necesitan

MARIO. La Municipalidad debe hablar con las instituciones

FERNANDO. La única escuela que ya hizo el proyecto es Río Negro, Carmen Lyra no ha hecho el proyecto

DAGOBERTO. El asunto es que los materiales están comprados

CINTHYA. Si en mí hubiera habido mala intención desde un principio yo ni siquiera le digo a ustedes que iba a gastar esos recursos. Pregunté como se debía hacer, me dijeron mande una nota al concejo y lo hice, después fue que salió el morbo y porque salió no lo sé.

FERNANDO. Doña Cinthya con todo el cariño del mundo, soy el primero en decir que no he visto la mala intención en nada de esto, al contrario muy buena intención, pero es necesario cuidarnos las espaldas todos. No veo mala intención de nadie.

DAGOBERTO. El proyecto se puede hacer solo justificar y que traigan el diseño del nuevo proyecto

CONSIDERANDO:

-Que el acuerdo número 3 se tomó con mucha premura y no se justificó bien

ACUERDO N°2

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: Leer correctamente el acuerdo N°3 del acta 65-2017 de la siguiente manera:

- Autorizar a la Intendencia para que cambie de destino, los materiales comprados y almacenados en Ferretería Ferroca, Ferretería Cóbano o la Proveeduría y que no se han utilizado correspondientes a las siguientes contrataciones, previa consulta por escrito a las Instituciones, de si ya no van a requerir estos materiales:

- “Contratación Directa No. 2013CD-000093-01”Materiales para Cancha multiuso Escuela Carmen Lyra”
- “2014LA-000012-01”*Compra de Agregados (Piedra cuarta, Piedra Quintilla y Polvo de Piedra) Proyecto TSB3”. (Sobranate de proyecto de San Isidro)*
- 2015CD-000039-01 “Materiales para Realizar Tratamiento Superficial TSB2””. (proyecto Santa Teresa no se utilizó porque el trabajo lo hizo Puntarenas)
- 2014CD-000097-01 Compra de Polvo de Piedra para proyecto de Montezuma (solución de problemática de polvo).

2. Autorizar que los materiales comprados y almacenados de la contratación **2013CD-000058-01** **Compra de Materiales para Mejoras de los Centros Educativo Río Negro”** se les adjudiquen al asociación de Desarrollo Integral de Río Negro para que lo utilicen en el proyecto que habían presentado a este Concejo para el Salón comunal el cual se conoció en sesión 43-2017 y se dio pase a la Intendencia. Previamente a solicitarle al Centro Educativo de Río Negro, indique por escrito, que ya no requiere los materiales adquiridos mediante esta contratación, nota que debe constar en el expediente de contratación y se elabore un convenio con la Asociación para esta donación”. Aclarar que las láminas onduladas de se adquirieron en esta compra fueron utilizadas en el parqueo y sitio de realización de la Feria del agricultor. *****

3. Autorizar a la Intendencia para que realice y firme convenio con la Asociación de Río Negro a fin de poder otorgarles los materiales que requieran y que ya están comprados. *****

4. Dejar sin cambio las compras:

- 2014LA-000016-01“Compra de Materiales de Construcción para Rehabilitación Sendero Peatonal y Calle Pública Playa Carmen” *****
- 2014LA-000015-01 “Compra de Materiales para Proyecto Construcción de Calle Adoquinada que da Acceso a Zona Publica Playa Carmen” ya que corresponden a un proyecto que se debe ejecutar. *****
- 2016CD-000056-01“Compra de Materiales para Construcción de Rampa en el Vertedero Municipal”*****
- 2016CD-000085-01 “Compra de Pintura y Accesorios para dar Mantenimiento al Edificio Municipal”*****
- 2016CD-000104-01 “Compra de Materiales para Construcción de oficinas en Contenedores. *****
- 2012CD-000104-01 Construcción de caceta”, (en el basurero). Ya que son proyectos que se deben ejecutar” ”. ACUERDO UNANIME

Con la corrección al acuerdo N°3 se ratifica el acta N° 65-2017.

ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES

JURAMENTACION

a. Se recibe para su debida juramentación a los señores:

Julia Villalobos Ulate	1 810 093
Mariel Urban	103200066225

Sandy Astudillo Domínguez	J40446953
Exequiel Medina	AAAC421642
Cecilia IS	103200144401
Donatella Luxardo	138000039824
Guillermo Cilintano	185800022992
Omar Campos Palma	1-1187 0085

Miembros todos del comité Montezuma Limpia. Juramenta el presidente Municipal de acuerdo con el juramento estipulado en el Artículo 194 de la constitución política. Una vez juramentados los señores se retiran

AUDIENCIAS

b. Se recibe al señor Emanuel Barrantes. Vecino de Los Mangos y estudiante de Economía de la Universidad de Costa Rica

PRESIDENTE. Le saluda y da la bienvenida

Emanuel. Agradece el espacio y presenta el proyecto denominado ordenamiento territorial urbano.

SE RETIRA

ARTICULO IV. INFORME DE LA INTENDENCIA

- a. Cinthya Rodriguez.** OFICIO ING. 092-2017. ASUNTO. Decisión Inicial para la contratación de maquinaria para realizar trabajos de mantenimiento en tramo del camino N°6-01-001 desde la Pescadería en Mal País hasta 300 metros oeste del súper en Playa Hermosa (11000 m de longitud).

Unidad solicitante: Ingeniería Vial Municipal
Oficio INGV-092-2017
Fecha: 31 de julio del 2017

Decisión inicial

1. Indique la justificación de la procedencia de la contratación, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer (finalidad pública a cumplir) con la presente contratación. (Según artículo 8, inciso a, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).

Es necesario realizar trabajos de mantenimiento en tramo del camino N° 6-01-001 desde la pescadería en Mal País hasta 300 metros al Oeste del super en la localidad de Playa Hermosa (11000 m de longitud), , se determinó que se requiere de una intervención del camino para realizar trabajos con maquinaria para dar mantenimiento a la vía, debido a que este camino está muy deteriorado por el paso constante de los vehículos, ya que paso la temporada alta y estamos en época de invierno situación que hace que el

camino presente muchos baches y/o deformaciones por lo que se requiere mejorar la superficie de rodamiento.

2. Defina el objeto de la contratación aportando las especificaciones técnicas, las cuales deben ser claras, suficientes, concretas y objetivas. (Según artículo 8, inciso b, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).

El objeto de la contratación es realizar trabajos de mantenimiento del camino con maquinaria realizando los trabajos de limpieza, nivelación, dar un adecuado bombeo (6% mínimo), escarificar y dar conformación de la superficie de rodamiento, compactación aplicando el agua necesaria, limpieza de las cunetas para mejorar la superficie de rodamiento. Estos trabajos se realizarán con:

- 120 horas Motoniveladora de potencia igual o superior a 140 Kw .
- 90 horas compactadora de 12 toneladas.
- 60 carro tanque para riego de agua con una capacidad mínima de 3500 galones.
- 90 horas de Vagonetas 12 m³ (3 unidades como mínimo)
- 40 horas de Back hoe 55 Kw de potencia como mínimo

La motoniveladora debe de realizar limpieza de cunetas y taludes en las partes requeridas, escarificar la superficie y darle conformación con un adecuado bombeo de un 6% mínimo de pendiente del centro hacia los lados de la vía, se le debe aplicar agua al camino para dar un grado de humedad adecuada para realizar la compactación, la compactación se debe de realizar utilizando la vibración y realizar las pasadas necesaria para compactar la superficie y dejar un buen acabado a la superficie de rodamiento.

Requerimientos de construcción:

Reacondicionamiento de las cunetas, conformación de las cunetas.

Se debe remover el material desprendido, sedimentos, vegetación y otros desechos de las cunetas existentes y de las entradas y salidas de las alcantarillas y cunetas. Se deben reconfigurar las cunetas y las entradas y salidas de las alcantarillas para lograr un drenaje efectivo y un ancho, profundidad y pendiente uniformes en la cuneta.

Reacondicionamiento de los espaldones.

Se deben reparar las áreas blandas e inestables. Se debe remover todo material desprendido, vegetación y otros desechos de los espaldones existentes. Se deben reconfigurar los espaldones.

Reacondicionamiento de la superficie de agregados.

Se debe escarificar hasta la profundidad de la superficie de agregados o hasta una profundidad de 200 mm, la que sea menor, y se deben eliminar las irregularidades. Se debe perfilar, dar el acabado y compactar la superficie de agregados. La compactación deberá comenzar en los bordes y avanzar hacia el centro, de forma paralela a la línea centro de la carretera. Se debe compactar hasta obtener una densidad igual o mayor al 95 % de la densidad máxima del material.

3. Indique el procedimiento de control de calidad que se aplicarán durante la ejecución de la contratación y para la recepción de la obra, bien o servicio. (Según artículo 8, inciso c, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).

La obra será supervisada diariamente por el supervisor de obras Municipal, el mismo llevará una bitácora donde se indicarán los trabajos ejecutados diariamente, el Ingeniero Vial Municipal realizará visita cuando el personal de la obra o el supervisor municipal lo requieran; o cuando él lo crea pertinente, el recibo del producto será por parte del Ingeniero Vial Municipal.

4. Indique la estimación actualizada del costo del objeto, así como el detalle de la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta la unidad solicitante para enfrentar la ejecución de la contratación. (Según artículo 8, inciso d, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)

Nota: revisar artículo 12 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Monto presupuestario con que se cuenta: ¢ 10.850.000,00

Partida presupuestaria: ¢ 10.850.000,00 1.08.02 PROG III

Aprobación Tesorería Municipal: _____

5. La Municipalidad posee el recurso humano y material para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato. (Según artículo 8, inciso f, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)

Si: x No:

6. Indique el funcionario responsable de darle seguimiento al contrato: (Según artículo 8, inciso g, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).

Jeffrey Ramírez Castro, Ingeniero vial municipal, intendencia municipal.

Información para elaborar el cartel

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 10, inciso e, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se requiere la siguiente información para la elaboración del cartel.

Plazo de entrega: será de 20 días hábiles.

Recomendación de proveedores a invitar:

Factores de calificación:

Elemento a calificar	Ponderación
precio	100%

Total: 100%

Importante

La información incluida en este formulario es de presentación obligatoria, por requerimientos legales de la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa por lo que la omisión de información representa un impedimento para continuar con el trámite de la solicitud de compra.

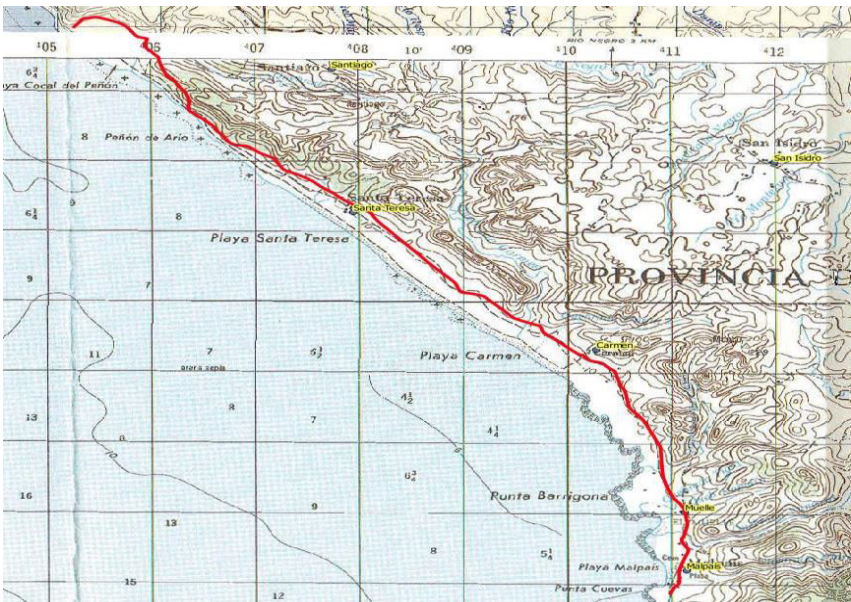
Aprobación por parte de Intendencia: _____

Firma de encargado de la unidad solicitante: _____

Aprobación Concejo Municipal: _____

Fecha: _____

Maquinaria Para Conformación Camino de la pescaderia en MalPaís hasta Playa hermosa				
Distancia (m)	11000			
Maquinaria	Horas Maquinaria	Costo Maquinaria p/ hora	costo Maquinaria unitario	
Niveladora (140 KW)	120	¢40.000	¢4.800.000	
Compactadora (12 Ton)	90	¢25.000	¢2.250.000	
Tanque de Agua	60	¢20.000	¢1.200.000	
Vagoneta	90	¢20.000	¢1.800.000	*3 vagonetas como mínimo
Back Hoe	40	¢20.000	¢800.000	
		TOTAL:	¢10.850.000	



CINTHYA. La comunidad se compromete a poner la emulsión y nosotros el resto

ELADIO. Creo que este proyecto del BID debe ir muy de la mano con el proyecto que vino a exponer Emanuel con respecto a las aguas residuales

CINTHYA. Se va a hacer un buen trabajo

ELADIO. El alcantarillado en si

CONSIDERANDO

- Que la Intendencia ha presentado decisión inicial bajo oficio INGV-092-2017 para la contratación de maquinaria para realizar trabajos de mantenimiento en tramo del camino N°6-01-001 desde la Pescadería en Mal País hasta 300 metros oeste del súper en Playa Hermosa (11000 m de longitud).
- Que los trabajos a realizar serán de limpieza, nivelación, relastreo, un adecuado bombeo (6% mínimo), escarificar y dar conformación de la superficie de rodamiento, compactación aplicando el agua necesaria y limpieza de las cunetas.
- Que para este trabajo se requiere contratar la siguiente maquinaria:
 - 120 horas de Motoniveladora de potencia igual o superior a 140 Kw.
 - 90 horas de compactadora de 12 toneladas
 - 60 horas tanque para riego de agua con una capacidad mínima de 3500 galones.
 - 90 horas de vagoneta 12 m2 (3 unidades como mínimo)
 - 40 horas de Back Hoe de 55kw de potencia como mínimo
- Que el costo aproximado de este trabajo es de Diez millones ochocientos cincuenta mil colones con 00/100 (¢10.850.00,00) de la partida presupuestaria 1-08-02 PROG III
- Que se cuenta con el visto bueno de la Tesorería Municipal

ACUERDO N°1

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Autorizar a la Intendencia a fin de que inicie el procedimiento de contratación de la siguiente maquinaria:

- 120 horas de Motoniveladora de potencia igual o superior a 140 Kw.
- 90 horas de compactadora de 12 toneladas
- 60 horas tanque para riego de agua con una capacidad mínima de 3500 galones.
- 90 horas de vagoneta 12 m2 (3 unidades como mínimo)
- 40 horas de Back Hoe de 55kw de potencia como mínimo

A fin de proceder con la conformación del tramo del camino N°6-01-001 desde la Pescadería en Mal País hasta 300 metros oeste del súper en Playa Hermosa (11000 m de longitud), con un costo aproximado Diez millones ochocientos cincuenta mil colones con 00/100 (¢10.850.00,00) de la partida presupuestaria 1-08-02 PROG III de lo cual se cuenta con el visto bueno de la Tesorería Municipal”. ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación

del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

b. Cinthya Rodriguez. Intendenta. OFICIO N° IC-423-2017 Asunto: Respuesta

acuerdo tomado en sesión ordinaria número 62-2017, artículo X, inciso o, del día cuatro de julio del año dos mil diecisiete, en el cual se da traslado del oficio MPD-ZNT 267-2017 referente a consultas sobre el otorgamiento del permiso constructivo a nombre de la concesionaria Ambientes Modernos CYA S.A.

Estimados señores:

Por medio de la presente me permito saludarles y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que mediante oficio IC-408-2017, esta Intendencia Municipal procedió a dar respuestas a las consultas realizadas a través del oficio MPD-ZNT 267-2017 emitido por los señores arquitecto Antonio Farah Matarrita, jefe del departamento de Planeamiento y Desarrollo y el arquitecto Luis Guillermo Miranda Aguilar coordinador Subproceso Inspección ZMT, funcionarios del Instituto Costarricense de Turismo, en atención a las consultas realizadas en relación al otorgamiento del permiso constructivo a nombre de la concesionaria Ambientes Modernos CYA S.A. En conocimiento de lo indicado anteriormente adjunto oficio IC-408-2017 para su conocimiento.

SE CONOCE

DAGOBERTO. El asunto que sigue es un trámite donde el interesado es la sociedad para la cual trabajo, por lo tanto en este momento le entrego la presidencia al Concejal Eladio Picado Ramírez por ser en este momento el concejal de mayor edad presente. Me inhibo a fin de no entorpecer en nada el proceso que ellos llevan hace muchos años en este municipio
EL PRESIDENTE SE RETIRA DE LA SALA

ASUME LA PRESIDENCIA EL CONCEJAL ELADIO PICADO

c. Cinthya Rodriguez. OFICIO IC-0407-2017 Asunto: Presentación Proyecto de Resolución sobre la finca solicitada en concesión por la sociedad denominada DESARROLLO CERDEÑA, y solicitud de autorización de firma de contrato.

Por medio de la presente hago de su conocimiento Proyecto de Resolución sobre la finca solicitada en concesión por la sociedad denominada DESARROLLO CERDEÑA, parcela ubicada exactamente entre los mojones **44-50** del Instituto Geográfico Nacional en **sector costero Playa Carmen sector sur-este**, Distrito de Cóbano, cantón Central, provincia de Puntarenas, expediente N° 3602-09. Así como solicitud de autorización de firma de contrato.

PRESIDENTE. Voy a someter a votación el proyecto de Resolución para concesión de la sociedad denominada Desarrollo Cerdeña S.A.

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido oficio N° IC-0407-2017 de Presentación de Proyecto de Resolución sobre la finca solicitada en concesión por la sociedad denominada Desarrollo Cerdeña S.A, expediente N° 3602-09
- Que solicita se le autorice a firmar el contrato de concesión

ACUERDO N°3

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “1. Aprobar el Proyecto de Resolución sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad denominada **Desarrollo Cerdeña S.A.**, el cual se describe a continuación:

Concejo Municipal Distrito de Cóbano, Intendencia Municipal, a las 14 horas del día 20 de julio del 2017.

Resultando:

Conforme a lo establecido en el artículo 42° del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, aprobado mediante Decreto Ejecutivo número 7841-P del 16 de diciembre de 1977, por este medio me permito presentarles el PROYECTO DE RESOLUCIÓN correspondiente a la solicitud de concesión de Zona Marítimo Terrestre presentada por la empresa Desarrollo Cerdeña Sociedad Anónima, expediente N°3602-2009.

Considerando:

- I. Que el solicitante, la empresa Desarrollo Cerdeña Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-500346, sociedad inscrita en la Sección Mercantil del Registro Nacional al Tomo: 572, Asiento: 59102, con domicilio social inscrito en la provincia de San José, cantón central, distrito de Mata Redonda, Sabana norte, de rostipollos cien metros al norte y cien metros al este, representada por la señora Amanda Nour Hawla Ruge, Amanda Nour Hawila Ruge, mayor, soltera, modista, vecina de Londres Inglaterra, cédula de identidad 1-1398-0202, con cargo de presidente de la sociedad, con representación judicial y extrajudicial, ha cumplido satisfactoriamente con todos los trámites estipulados en la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento.
- II. Que con fecha 29 de abril del 2009, la empresa Desarrollo Cerdeña Sociedad Anónima, presenta ante el Concejo Municipal de Cóbano una solicitud de concesión por un área de 13,380.00 metros cuadrados, ubicada exactamente entre los mojones número 44-50 del Instituto Geográfico Nacional en sector costero Playa Carmen sector sur-este, Distrito de Cóbano, cantón Central, provincia de Puntarenas, visible a folios 001,002. Que posteriormente presentaron plano catastrado por un área de 12,964.00 metros cuadrados (folio 140).
- III. Que el día 23 de junio del año 2009, se realizó la primer Inspección de Campo, por el funcionario Municipal Andrés Acuña Monge, sobre la parcela que se solicita en concesión, posteriormente se realizan una nueva inspección por parte del inspector antes mencionado el día 09 de febrero del 2010, además existen tres inspecciones más realizadas por el funcionario Municipal Greivin Carmona Rodríguez los días 18 de febrero del año 2013 , el día 14 de marzo del mismo año y el día 30 de junio del año 2016. (visible en los folios 020-021, 027-028, 061-062 ,064-065,153-155).
- IV. Que los linderos de esta parcela son los siguientes: NORTE: Elena Mar S.A. SUR: Patrimonio Natural. ESTE: Concejo Municipal Distrito Cóbano. OESTE: Concejo Municipal Distrito Cóbano, visible a folio 164.
- V. Que la empresa Desarrollo Cerdeña Sociedad Anónima, aportó el plano catastrado P-1892639-2016, por un área de 1ha 2964 metros cuadrados, cuya naturaleza es para construir, visible a folio 140.
- VI. Que el Edicto de Ley fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 72 del 15 de abril del 2010, concediendo los 30 hábiles para oír oposiciones, y que dentro del plazo concedido no se recibió en el Concejo Municipal del distrito de Cóbano de Puntarenas, oposición a la solicitud de concesión, visible a folios 040 y 041.
- VII. Que la parcela solicitada en concesión se encuentra en el Sector Costero de Playa Carmen Sur-Este, distrito de Cóbano, del cantón Central, provincia de Puntarenas, el cual fue declarado de Aptitud Turística según acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, en sesión N° 1913, artículo 6, del 26 de agosto de 1970, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 220 del día 02 de agosto de 1970.
- VIII. Que se corrobora la adecuación de la parcela, su área y su uso con el Plan Regulador Sector Costero Playa Carmen sector Sur-Este aprobado por el Instituto Costarricense de Turismo en sesión Ordinaria N°4912, artículo 5º, inciso 14, del 19 de diciembre de 1999; adoptado por la Municipalidad de Puntarenas en sesión extraordinaria número N°280, artículo 3º, inciso o, del 07 de abril del 2001; por los departamentos de Urbanismo y de Planificación Territorial del Instituto Nacional de Vivienda según sesión número 4917, artículo 4º , inciso 2, del 01 de

setiembre de 1999 y publicado en la Gaceta Nº 158 del 20 de agosto del 2001; no presentándose oposiciones dentro del plazo de ley conferido.

- IX. Que el uso de la parcela será destinado a ZONA RESIDENCIAL RECREATIVA (ZRR), que representa un área de 9,240.20 metros cuadrados de los cuales en su totalidad serán destinados a uso condicional de cabinas esto según acuerdo Nº 3 tomado en la sesión ordinaria número 57-2017, ZONA PROTECCION DE QUEBRADA (ZPQ), que representa un área de 2,223.80 metros cuadrados, ZONA COMERCIAL (ZC), que representa un área de 1,000.00 metros cuadrados, ZONA DE SERVICIOS BASICOS (ZSB), que representa un área de 500 metros cuadrados . Según lo establecido en el Plan del Reglamento de Zonificación de la Planificación existente en el sector.
- X. Que existe un informe de avalúo realizado por el Ingeniero Topógrafo Municipal Rodrigo Vásquez Quirós , en resolución número 024-2016, del 12 de julio del 2016, el cual da a esta parcela un valor total de ¢124,454,40.00 (Ciento veinticuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuarenta colones exactos) y un valor porcentual por metro cuadrado de ¢9,600.00 (Nueve mil seiscientos colones exactos), donde el canon anual que deben pagar será la suma de ¢4,599,206.40 (Cuatro millones quinientos noventa y nueve mil doscientos seis colones con cuarenta céntimos) el cual corresponde, por la Zona Residencial Recreativa (ZRR) un cuatro por ciento (4%), por un área de 9,240.20 m2, para pagar un total anual de canon de ocupación de ¢3,548,236.80 (Tres millones quinientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y seis colones con ochenta céntimos), por la Zona de Protección de Quebrada (ZPQ) un dos por ciento (2%), por un área de 2,223.80 m2, para pagar un total anual de canon de ocupación de ¢426,969.60 (Cuatrocientos veintiséis mil novecientos sesenta y nueve colones con sesenta céntimos), por la Zona de Servicios Básicos (ZSB) un tres por ciento (3%), por un área de 500.00 m2, para pagar un total anual de canon de ocupación de ¢144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil colones exactos), por la Zona Comercial (ZC) un cinco por ciento (5%), por un área de 1000.00 m2, para pagar un total anual de canon de ocupación de ¢480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil colones exactos). Visible a folios 157 al 165.
- XI. La garantía de la ejecución del proyecto, según lo establece el artículo cincuenta y seis del Reglamento de la Ley seis mil cuarenta y tres, se fija en un cinco por ciento de acuerdo al monto tasado del valor del Proyecto a desarrollar en la parcela solicitada en concesión, el cual para este el valor del proyecto es por un monto de \$ 569.070.00 (Quinientos sesenta y nueve mil setenta dólares 00/100), por lo que el 5% de la garantía es de \$28.453,05 (Veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y tres dólares con 05/100).
- XII. Se establece como fecha última para el pago del canon por el monto de ¢4,599,206.40 el día de la firma del contrato, que se encuentra regulada en el artículo 44 del reglamento, de la ley 6043, dicho pago debe hacerse a nombre del Concejo Municipal del distrito Cóbano de Puntarenas.
- XIII. Que no consta en el expediente oposición formal a la solicitud planteada por la empresa Desarrollo Cerdeña Sociedad Anónima., además de ajustarse a las disposiciones de la Ley 6043, Ley de Zona Marítimo Terrestre.

Se recomienda el otorgamiento por un plazo de VEINTE AÑOS.

Por tanto:

Esta Intendencia, recomienda al Concejo Municipal de Cóbano la aprobación de la concesión solicitada por Desarrollo Cerdeña Sociedad Anónima., con cédula jurídica número 3-101-500346, sobre un terreno que consta de área de 12,964.00 metros cuadrados, con uso autorizado para Zona Residencial Recreativa (Uso condicional de Cabinas), Zona Comercial, Zona Protección de Quebrada, Zona de Servicios Básicos, según lo establecido en el Reglamento de Zonificación de la Planificación existente en el sector.*****

2. Autorizar a la Intendenta a firmar el contrato de concesión". ACUERDO UNANIME
REGRESA A LA SALA EL PRESIDENTE SR. DAGOBERTO VILLALOBOS Y ASUME
LA SILLA PRESIDENCIAL

- d. **Sra. Cinthya Rodriguez Quesada. OFICIO IC-433-2017. ASUNTO.** Presentación del II presupuesto extraordinario para distribución de la los recursos de la Ley 8114.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO COBANO			
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 02-2017			
SECCION DE INGRESOS			
CÓDIGO	DETALLE	MONTO	Porcentaje Relativo
	INGRESOS TOTALES	241.500.000,00	100,00%
2.0.0.0.00.00.0.0.000	INGRESOS DE CAPITAL	241.500.000,00	100,00%
2.4.0.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	241.500.000,00	100,00%
2.4.1.0.00.00.0.0.000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO	241.500.000,00	100,00%
2.4.1100.00.0.0.000	Transferencias de capital del gobierno Central	241500.000,00	100,00%

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO COBANO			
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 2-2017			
SECCION DE EGRESOS			
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO			
	EGRESOS TOTALES	241.499.999,77	100%
9	CUENTAS ESPECIALES	241.500.000,00	100,00%

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO COBANO			
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 2-2017			
DETALLE DEL PROGRAMA III			
	EGRESOS PROGRAMA III	241.500.000,00	100,00%
07	GRUPOS OTROS FONDOS INVERSIONES	241.500.000,00	100,00%

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO COBANO			
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 2-2017			
DETALLE DEL OBJETO DEL GASTO PROGRAMA III			
	EGRESOS PROGRAMA III	241.500.000,00	100,00%
9	CUENTAS ESPECIALES	241.500.000,00	100,00%

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO COBANO					
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 2-2017					
PROGRAMA III					
CODIGO			ASIGNACION		
P	G	S	CLASIFICACION DEL GASTO	PARCIAL	TOTAL
	7		OTROS FONDOS E INVERSIONES		241.500.000,00
		09	CUENTAS ESPECIALES		241.500.000,00
		9.02	SUMAS SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA		241.500.000,00
		9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria		241.500.000,00
			TOTAL PROGRAMA III		241.500.000,00

CONSIDERANDO:

- Que la Intendencia ha presentado el presupuesto Extraordinario 2, correspondiente en su totalidad a los fondos de la Ley 8114
- Que también ha presentado el Plan Anual Operativo y las justificaciones
- Que este corresponde a un monto total de Doscientos millones cuarenta y un mil quinientos colones con 00/100 (¢241.500.000,00)
- Que se ha solicitado la dispensa del trámite de comisión

ACUERDO N°4

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “1. Aprobar el Presupuesto Extraordinario 2-2017 de este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, correspondiente a los fondos de la Ley 8114. *****

2. Aprobar la modificación realizada al Plan Anual Operativo 2017. *****

3. Aprobar la dispensa del trámite de comisión”. Votan los Concejales Eladio Picado Ramirez, Dagoberto Villalobos Mayorga, Manuel Ovares Elizondo y Fernando Quesada López. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual es votado por los concejales Eladio Picado Ramirez, Crisly Morales Méndez, Dagoberto Villalobos Mayorga, Manuel Ovares Elizondo y Fernando Quesada López, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE**

APROBADO

ARTICULO V. MOCIONES DE LOS CONCEJALES E INTENDENCIA

- a. **Moción de la Sra. Intendenta Cinthya Rodriguez Quesada y avalada por los Concejales: Mario Delgado Rodriguez, Fernando Quesada López, Manuel Ovares Elizondo, Eladio Picado Ramirez , Crisly Morales Méndez y Dagoberto Villalobos Mayorga**

Texto de la moción

MOCIÓN PARA SEGUNDA ETAPA BID CÓBANO

Considerando que:

- Está por aprobarse la segunda etapa del préstamo MOPT-BID.
- Para el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano hay un monto destinado de \$466.832,00
- Es necesario desarrollar a la comunidad de Santa Teresa, pensando hacer un mejoramiento de superficie de ruedo en esta comunidad.

Mociono para que:

- Este Concejo Municipal acuerde solicitar la totalidad de los fondos de dichos recursos del BID correspondientes al PRVC-II para que sean invertidos en el camino C-6-01-001 (entronque ruta N°624 Montezuma hasta frente a C-6-01-157).
- Se dispense de trámite de comisión y se apruebe en firme.

ACUERDO N°6

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “1. Acoger y aprobar la moción presentada por la Intendencia y avalada por los Concejales Mario Delgado Rodriguez, Fernando Quesada López, Manuel Ovares Elizondo, Eladio Picado Ramirez , Crisly Morales Méndez y Dagoberto Villalobos Mayorga.*****

2. Solicitarle la totalidad de los recursos del BID correspondientes al PRVC-II, el monto de Cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y dos dólares (\$466.832,00), para que sean invertidos en un sector del camino C-6-01-001 que va del entronque ruta N°624 en Montezuma hasta frente a C-6-01-157 en Manzanillo. ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO VIII. INFORME DE LAS COMISIONES

a. Comisión especial para revisar y recomendar los beneficiarios de becas

Dictamen de Comisión 28-7-2017

Reunión de comisión especial para revisar y recomendar los beneficiarios de becas con los siguientes miembros presentes: Dunia Campos Salas, Fernando Quesada López, Manuel Ovares Elizondo.

Análisis de Documentos de formularios de becas.

- 1. Acuerdo. Sesión 65-2017, Artículo VII, del día 26 de Julio del 2017
- 2. Posibles beneficiario: Yaritza Alvarado Salamanca, José Darío Rodríguez Opona, Felix Alejandro Sequeira Segura , Jordan Steven Villafuerte Chavarría, Cindy Jaqueline López Baltodano, Ana María Mata Rodríguez, María Rosa Mejía Jiménez, Grethel Montoya Canales, y Fatima Bonilla Rodríguez

En recomendación al concejo

En atención al acuerdo tomado en sesión ordinaria 65-2017 respecto a la revisión y recomendación de los beneficiarios de las becas.

Una vez analizados los formularios presentados y su documentación, esta comisión recomienda al Concejo se tomen en cuenta los siguientes nombres para posibles beneficiarios de las becas de la Municipalidad de Puntarenas, ademas son personas que conocemos y requieren de una ayuda para salir adelante en sus estudios.

- | | |
|---|-------------|
| 1- Formulario N°000545 Yaritza Alvarado Salamanca. | Universidad |
| 2- Formulario N°000528 Cindy Jaqueline López Baltodano. | Universidad |
| 3- Formulario N°000534 Ana María Mata Rodríguez. | Secundaria |
| 4- Formulario N°000537 Fátima Bonilla Rodríguez. | Primaria |
| 5- Formulario N°000533 José Darío Rodríguez Oporta. | Secundaria |
| 6- Formulario N°000540 Jordan Steven Villafuerte Chavarría. | Universidad |

- 7- Formulario N°000520 Felix Alejandro Sequeira Segura. Universidad
- 8- Formulario N°000542 María Rosa Mejías Jiménez. Universidad

Se indica además que el formulario N°000549 de la señorita Grethel Montoya Canales fue presentado con documentación incompleta.

Por lo anterior expuesto, esta comisión recomienda al Concejo que se apruebe este dictamen y se le aplique el artículo 45. Además se recomienda a la comisión de becas de Puntarenas estos beneficiarios.

Concejales miembros

Sra. Dunia Campos Salas Sr. Fernando Quesada López Sr. Manuel Ovares Elizondo

CONSIDERANDO:

-Que la comisión especial para revisar y recomendar los beneficiarios de becas brindo su dictamen el cual textualmente dice:

En recomendación al concejo

En atención al acuerdo tomado en sesión ordinaria 65-2017 respecto a la revisión y recomendación de los beneficiarios de las becas.

Una vez analizados los formularios presentados y su documentación, esta comisión recomienda al Concejo se tomen en cuenta los siguientes nombres para posibles beneficiarios de las becas de la Municipalidad de Puntarenas, además son personas que conocemos y requieren de una ayuda para salir adelante en sus estudios.

- | | |
|--|-------------|
| Formulario N°000545 Yaritza Alvarado Salamanca. | Universidad |
| Formulario N°000528 Cindy Jaqueline López Baltodano. | Universidad |
| Formulario N°000534 Ana María Mata Rodríguez. | Secundaria |
| Formulario N°000537 Fátima Bonilla Rodríguez. | Primaria |
| Formulario N°000533 José Darío Rodríguez Oporta. | Secundaria |
| Formulario N°000540 Jordan Steven Villafuerte Chavarría. | Universidad |
| Formulario N°000520 Felix Alejandro Sequeira Segura. | Universidad |
| Formulario N°000542 María Rosa Mejías Jiménez. | Universidad |

ACUERDO N°5

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Recomendar al Concejo Municipal de la Municipalidad de Puntarenas a las siguientes personas como posibles beneficiarios de las becas que otorga esa Municipalidad:

- Yaritza Alvarado Salamanca. Universidad Formulario N°000545
- Cindy Jaqueline López Baltodano. Universidad Formulario N°000528
- Ana María Mata Rodríguez. Secundaria Formulario N°000534

- | | | |
|--|-------------|---------------------|
| ➤ Fátima Bonilla Rodríguez. | Primaria | Formulario N°000537 |
| ➤ José Darío Rodríguez Oporta. | Secundaria | Formulario N°000533 |
| ➤ Jordan Steven Villafuerte Chavarría. | Universidad | Formulario N°000540 |
| ➤ Felix Alejandro Sequeira Segura. | Universidad | Formulario N°000520 |
| ➤ María Rosa Mejías Jiménez. | Universidad | Formulario N°000542 |

ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO IX. INFORME DE LA ADMINISTRACION

DPTO DE PRESUPUESTO

a. Lic. Laura Segura. Encargada. Oficio N° E.P-36-2017. Copia de nota enviada a la Intendencia

Por medio de la presente le remito la Escala de Salarios Municipales actualizada para el segundo semestre del 2017, (aumento a la base según IPC 1.01%, según oficio CAM 123-2017). Publicada por la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Adjunto detalle comparativo del cambio en las bases salariales, para cubrir el costo del pago para remuneraciones en el 2do semestre 2017, del cual el saldo presupuestario actual es suficiente para cubrir estos pagos, a excepción del pago de “retribución por años servidos”, en el programa II de Zona Marítimo terrestre, revisando el cálculo salarial utilizado en el ordinario 2017, se puede evidenciar que la encargada de dicho departamento se le calculó el rubro con solo 4 anualidades, siendo lo correcto 5, es por esto la diferencia, la misma se procederá a realizarle el ajuste correspondiente en la siguiente modificación presupuestaria para que la ejecución a final de año no se vea afectada, pero por lo demás el ajuste puede ser aplicado sin problema para este segundo semestre.

SE CONOCE

DPTO LEGAL

b. Licda. Asesora Legal. OFICIO CMDCAL-015-2017. ASUNTO. Criterio Jurídico. Fixed Management Investors S.A.

Por este medio me permito saludarlos y a la vez procedo a dar respuesta a lo acordado por ustedes en su sesión ordinaria número: 51– 2017, artículo IX, inciso c, del 18 de Abril del 2017, en la que se me solicitar emitir un criterio jurídico con respecto al oficio L – ZMT -18 -2017, y a las acciones correspondientes entorno a los expedientes administrativos que giran en torno al terreno concesionado a favor de la sociedad denominada por la sociedad denominada **FIXED MANAGEMENT INVESTORS S.A**, con cédula jurídica número: 3 -101 – 402964.

Todo lo anterior, fue requerido a raíz de celebración de una audiencia ante este Concejo Municipal de Distrito, en su sesión ordinaria número: 46 - 2017 del 14 de Marzo del 2017, a través de la cual los señores Dr. Enrique Rojas Franco, y Rochel Bermúdez Araya, en su condición de apoderados del señor Simone Francesco Mignemi, quien figura como representante legal de la sociedad **FIXED MANAGEMENT INVESTORS S.A**.

En virtud de lo anterior, y una vez revisado dicho oficio, así como también los expedientes administrativos expedientes administrativos números: 1760 – 2000 a nombre del señor **JORGE ENRIQUE BADILLA CAMPOS**, y el 3238 – 06 a nombre del señor **FIXED MANAGEMENT INVESTORS S.A**, es que esta asesoría legal en este acto y de previo a externar su criterio jurídico, considera necesario tomar en consideración los siguientes aspectos:

Que la concesión a nombre de **FIXED MANAGEMENT INVESTORS S.A**, proviene del expediente administrativo expediente N° 1760 – 00, a nombre del señor Badilla Campos, a quien administrativamente se le autorizo la aprobación de una sesión de derechos del terreno concesionado a favor de la citada sociedad, la cual a la fecha se encuentra debidamente inscrita en el Registro General de Concesiones bajo

el el folio real número: 001475 –Z-000 del partido de Puntarenas, y con plano catastrado número: P - 932069-2004, por un área de 2.795,51 metros, terreno contemplado dentro del Plan Regulador de Santa Teresa, y que de acorde a los usos permitidos para dicha área concesionada, según el plan regulador son: zona residencial de baja densidad, zona de protección y zona de protección de quebrada.

Sin embargo, en dicha audiencia y según consta en actas el Dr. Enrique Rojas, explica que la situación de su cliente manifestado expresamente lo siguiente:

“Que en el año 2013, se les notifico que su propiedad se encuentra sujeta a los siguientes usos: a. zona residencial de baja densidad, zona de protección y zona de protección de quebrada. Pero en el 2008 los usos permitidos para la concesión era zona residencial recreativa y de acuerdo al contrato se le otorgo uso condicional el cual permite la construcción de cabinas, sodas etc. Solicitan, se emita un nuevo acto el cual confirme que el uso de suelo para la concesión de Fixed Management Investors S.A. Es el de zona residencial recreativa.”

No obstante cabe destacar, que con motivo del planteamiento de dicha solicitud en el presente caso, la señora Villegas Ruiz dentro de su oficio L – ZMT -18 -2017, logro determinar concretamente los siguientes aspectos:

1. Que efectivamente en el presente asunto existe un error cometido por parte del coordinador de zona marítimo terrestre Alcides Fernández Elizondo, al haber indicado en el oficio ZMT – 679 - 2008 que la sociedad FIXED MANAGEMENT INVESTORS S.A, tiene ningún uso condicionado, sin mediar ningún acto administrativo que lo acredite, debido a que el uso de suelo es un acto informativo y no generado.
2. Que se vislumbra del estudio del presente caso, que la sociedad concesionaria no sólo construyó cabinas que son un uso condicional no concedido a su concesionaria, sino que en sitio se determina que lo que pareciera ser un hotel de nombre Hotel Pacífica, siendo que un hotel se encuentra como uso conflictivo dentro de la zonificación de la concesionaria en el Plan Regulador.
3. Que no es procedente tal acto ya que el uso que indica el plan regulador vigente para la zonificación de la finca en concesión a nombre de FIXED MANAGEMENT INVESTORS S.A, es de zona de baja densidad, y que esta no es la establecida para el cambio de uso de suelo, además se le aclara de que aunque fuera facultativo solo este Concejo podría emitir un acto cambie de uso de zona residencial recreativa a zona residencial de baja densidad, este uso no le otorga la aprobación del uso condicionado, que el uso condicionado aprobado e inscrito una vez cumpliera los requisitos es el uso que le permitiera tener cabina en la finca concesionada, aunque se pretendiera aprobar este uso condicionada.
4. Que aunque se pretendiera aprobar este uso condicionado por parte de las instancias correspondientes, la finca no cuenta con el área mínima establecida cambiar el uso residencial de baja densidad a uso condicionado a zona hotelera, por lo que tampoco está seria la vía de solucionar el inconveniente de la finca en cuestión.
5. Que sobre el terreno concesionado, se cuenta con tres permisos constructivos, debidamente autorizados.
6. Que igualmente sobre ese mismo terreno, se otorgó una patente municipal comercial para la operatividad de 11 cabinas, que no cumple con el requisito de uso de suelo ante el Ministerio de Salud, por el motivo indicado en el punto 3, ya que no es facultativo por parte del departamento de zona marítimo terrestre brindar un uso que no corresponde.

Por tal razón, esta asesoría legal una vez analizado el criterio jurídico brindado por la gestora legal del departamento de zona marítimo terrestre, conjuntamente con los expedientes administrativos existente en dicho departamento, es criterio de esta asesoría legal recomendarle a este Órgano Colegiado que primeramente debe ordenar la elaboración de una investigación preliminar, en la que se contemple de la forma más amplia posible todos y cada uno de los hechos acontecidos en entorno a los expediente administrativos números: 1760 – 2000 a nombre del señor **JORGE ENRIQUE BADILLA CAMPOS**, y el 3238 – 06 a nombre del señor **FIXED MANAGEMENT INVESTORS S.A**, claro está sin dejar de lados los expedientes administrativos existentes también en los expedientes administrativos del departamento de ingeniería y construcciones (005/ 2007, 275/2007 y 179/2009), así como también del departamento de patentes de este Concejo Municipal (PAT –Z- F -011, en la que consta la patente CMD- F- 024 para la actividad comercial de cabinas); y así posteriormente se le ordene instaurar la apertura de los procedimientos administrativos (sea por lo referente al uso de suelo no autorizado para esa zona según el plan regulador y el otro por lo permisos constructivos y patente comercial disconforme con mismo), ello para determinar la verdad real de los hechos que giran en torno propiamente a la concesión y los usos permitidos según las zonificaciones existentes en dicha área concesionada, y las cuales fueron erróneamente indicadas en el

uso de suelo emitido mediante oficio N° ZMT – 679 – 2008 por el señor Alcides Fernández Elizondo, en fecha 28 de Noviembre del 2008, mismo que géneró el otorgamiento de un permiso de funcionamiento de parte del Ministerio de Salud para el desarrollo de una actividad comercial de hospedaje, y este a su vez forma parte de uno de los requisitos fundamentales requeridos por este Concejo Municipal para el otorgamiento de una patente comercial al igual que el uso de suelo del terreno concesionado, tal y como ocurrió en el caso en estudio, generando con ello un derecho subjetivo al administrado, claro está sin dejar de lado la existencia de los demás derechos jurídicos consolidados y que también son generadores de derechos a favor de la citada sociedad, como lo son los tres permisos constructivos concedidos para la construcción de diversas obras en dicho terreno.

No obstante, no menos importante cabe mencionar igualmente al encontrarse claro el tema de la incompetencia que poseen los Concejos Municipales de Distritos para declarar la nulidad absoluta, evidente y manifiesta de un acto declaratorio de derechos a la luz del numeral del 173 de la Ley General de la Administración Pública como ocurre en el caso en estudio, toda vez que no gozan la condición de órgano superior supremo de la jerarquía administrativa.

Por tal razón, el órgano competente para dichos actos administrativos declaratorio de derechos en materia municipal, son el Concejo Municipal del Cantón Central de Puntarenas, esto por cuanto dicha competencia no puede ser delegada en un Concejo Municipal de Distrito, al no existir norma legal que lo autorice al tratarse de una potestad de imperio que debe ser ejercida por el órgano máximo de la entidad; es por ello que lo procedente es coordinar la apertura del respectivo procedimiento administrativo con el Concejo Municipal respectivo y reenviar la información necesaria; y así lograr garantizarle el derecho de defensa, así como el debido proceso y a su vez poder establecer las responsabilidades administrativas y/o civiles, penales que eventualmente resultaren de los citados procedimientos.

Sin más por el momento, se despide de usted atentamente:

Licda. Francil Herrera Araya
Asesora Legal

Nota: Aprovecho la oportunidad para externarle las disculpas del caso por la demora en el presente asunto, toda vez que erróneamente considere o intérprete que lo que había presentado la gestora legal del departamento de zmt, correspondería propiamente a la investigación preliminar del presente asunto por parte de la señora Villegas Ruiz, que se procediera a efectuar un procedimiento administrativo en torno al asunto lo cual legalmente es improcedente, claro está, si no existe con anterioridad una investigación preliminar , junto a la prueba respectiva que avale lo indicado en la misma.

Sin embargo, dichosamente dicha situación se aclaró durante una reunión convocado por ustedes con motivo de la designación de un órgano director colegiado que fue nombrado por ustedes dentro del procedimiento administrativo. Ya que mi persona junto a criterio técnico estaba preparando una propuesta más amplia de lo que considere erróneamente una investigación preliminar y no fue concluida

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido criterio jurídico solicitado a la Asesora Legal y ya conocimos el solicitado a la auditoria interna

-Que también la asesoría legal de zmt había emitido su criterio

ACUERDO N°7

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Dar pase de este criterio a la Intendencia Municipal y solicitarle ordene la realización de una investigación preliminar amplia, tal y como se indica en este criterio jurídico”. ACUERDO UNANIME

DPTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

c. Srta. Mariela Céspedes Mora. Encargada. AL OFICIO N° ZMT-092-2017

Asunto: Realizar solicitud de inspección a la Dirección de Agua del Ministerio de Ambiente y Energía, en el terreno solicitado en concesión por la sociedad denominada Estaciones en el Sol Sociedad Anónima, en atención a la petición realizada por el apoderado de la empresa, al indicar que en el terreno no existe ninguna quebrada, por lo que no es correcto lo indicado en la certificación del Patrimonio Natural del Estado.

Por medio de la presente me permito saludarles y al mismo tiempo solicitarles se proceda con la solicitud de inspección a la Dirección de Agua del Ministerio de Ambiente y Energía, en el terreno solicitado en concesión por la sociedad denominada Estaciones en el Sol Sociedad Anónima, la cual se localiza entre los mojones 75 y 77 del sector costero de Playa Carmen, siendo que según como se evidencia del trabajo de contraste realizado del plano catastrado P-1176173-2007 el cual describe dicho terreno, sobre Certificación del Patrimonio Natural de Estado, emitida por el SINAC-MINAE del año 2013, existe una afectación parcial por Área de Protección Hídrica de 310 m². Sin embargo según como manifiesta el apoderado de dicha sociedad, en dicho terreno no existe ningún tipo de quebrada o cauce de dominio público que afecte la parcela, por lo que solicito a este departamento de Zona Marítimo Terrestre que se realizara la consulta y solicitud de revisión a la Dirección de Agua del Ministerio de Ambiente y Energía, de la afectación evidenciada en la Certificación del Patrimonio Natural de Estado, emitida por el SINAC-MINAE del año 2013 con el fin que corrijan el error cometido.

En conocimiento de lo indicado anteriormente le solicito a este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, solicite a la a la Dirección de Agua del Ministerio de Ambiente y Energía sea analizado el caso descrito anteriormente, siendo este el ente competente para determinar la existencia o no de una quebrada o algún cauce de dominio público, esto con el fin de dar una respuesta al administrado a la petición realizada.

Se adjunta oficio CYV-OF-GE-204-2017 y plano catastrado P-1176173-2007

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido oficio de la Encargada de zmt relacionado con la sociedad Estaciones en el sol S.A.
- Que también se conoció oficio de la Intendencia sobre la sociedad Ambientes Modernos S.A.
- Que dos de los mojones en ambos casos son los mismos

ACUERDO N°8

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Solicitarle a la encargada del Dpto. de ZMT nos aclare la ubicación de las dos sociedades con respecto a los mojones, ya que no comprende este concejo si está ubicada una detrás de otra o están con los mismos mojones”.
ACUERDO UNANIME

ARTICULO X. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

- a. Carlos Duarte. Presidente Comité de Caminos de San Isidro.** ASUNTO. Recurso de Revisión de la moción del 10 de Abril del 2016 de la Intendencia Municipal

CONSIDERANDO

- Que el señor Carlos Duarte Duarte, presidente del comité de caminos de San Isidro ha presentado recurso de Revisión de la moción del 10 de Abril del 2017 de la Intendente Cinthya Rodriguez
- Que esta moción se conoció y aprobó en la sesión 50-2017 del 12 de abril del 2017

ACUERDO N°9

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Conocer y dar pase de este recurso para su análisis en el tiempo de ley a la Lic. Francil Herrera, asesora de este Concejo”.
ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- b. Sr. Roberto Varela. Vice Intendente.** Copia de oficio VI-0112.2017 dirigido a la Intendenta. ASUNTO. Informe de gira a coopeguanacaste en Santa Cruz. SE CONOCE
- c. Yanina Soto Vargas. Presidenta Ejecutiva IFAM.** Nota dirigida a las secretarias y secretarios municipales del País. ASUNTO, Invitación a reunión el día 4 de agosto a las 10.00a m. en el 5to piso de la Municipalidad de Puntarenas.

PRESIDNETE. Indica a la secretaria que cuente con el apoyo del Concejo para estas actividades de capacitación y asesoría

SECRETARIA. Agradece el apoyo e informa que no asistirá debido a que previamente se había convocado a una sesión extraordinaria ese día. La próxima espera poder asistir.
- d. Defensoría de los Habitantes.** OFICIO N° 08225-2017-DHR. ASUNTO. Cierre de expediente en seguimiento. Bosque Areyis S.A. SE DA PASE A ASESORIA LEGAL DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

*****U.L.*****

Finaliza la sesión al ser las veinte horas con cincuenta y cinco minutos

Sra. Roxana Lobo Granados	Sr. Dagoberto Villalobos Mayorga
SECRETARIA	PRESIDENTE